

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1017 DEL 2004

" Por la cual se resuelve una solicitud y se reanuda un trámite administrativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que ETB S.A. E.S.P. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección B, mediante Sentencia de fecha 29 de mayo de 2003, MP. Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, rechazó por improcedente la tutela interpuesta por ETB S.A. E.S.P. contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, pues para salvaguardar los derechos de los cuales se reclama su tutela, existe otro medio judicial de defensa.

Que mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente MARIA NOEMÍ HERNÁNDEZ PINZON, de fecha 24 de julio de 2003, modificó la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, declarando procedente la acción de tutela incoada por ETB S.A. E.S.P.

Que el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, tuteló el derecho fundamental al debido proceso de ETB S.A. E.S.P.

me

Que en el artículo tercero del fallo en mención, el Consejo de Estado, Sección Quinta ordena a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, *"abstenerse de decidir el conflicto planteado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -TELECOM- conforme se precisó en los considerandos de esta providencia"*

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución CRT 817 de 2003 resolvió *"abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN) por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Sentencia de fecha 24 de julio de 2003, proferida por la Sección Quinta del H. Consejo de Estado."*

Que en el artículo 14 del Decreto 1616 de 2003, por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se estableció que dicho operador *"se subroga en los contratos de interconexión celebrados con operadores de telecomunicaciones, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom en liquidación- y por las Telesociadas en liquidación, en las mismas condiciones que fueron pactados..."*

Que la H. Corte Constitucional en su Sala de Revisión de Tutela, mediante Sentencia T-178/04 revocó *"la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta y las sentencias de segunda instancia proferidas por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"*, dentro de las cuales se encuentra la Sentencia de fecha 24 de julio de 2003 a la que se ha hecho referencia en la presente Resolución. Lo anterior en la medida en que la tutela resulta improcedente porque las partes pueden acudir a los mecanismos contractualmente acordados, las decisiones tomadas por la CRT son cuestionables ante la jurisdicción contencioso administrativa y, en el caso de las actuaciones administrativas.

Que mediante comunicación de radicación interna número 200431375 de fecha 5 de mayo de 2004, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES solicitó que *"se reconozca la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución No. 817 del 18 de septiembre del 2003"*, por cuanto la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-178/04 revocó la sentencia proferida en segunda instancia por la Sección Quinta del H. Consejo de Estado a la que se ha hecho referencia en la presente Resolución, la cual constituyó el fundamento de la expedición de la Resolución CRT 817 de 2003.

Que según lo dispuesto por el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8.13.14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 401 del 20 de mayo de 2004, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Acceder a la solicitud de pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución CRT 817 de 2003, *"por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela"*, presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. por cuanto sus fundamentos de derecho han desaparecido.

Artículo Segundo. Reanudar la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.- ETB S.A.

E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN) por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad.

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C a los 27 MAY 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LOPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

76 ZV/LMD
Rad. 200431375

